

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales**

Notificación de Decreto por la que se declara la responsabilidad subsidiaria por afección de bienes al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia trámites que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES

Notificación de Decreto por la que se declara la responsabilidad subsidiaria por afección de bienes al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (artículo 64. TRLRHL).

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: Vallejo Saiz Braulio José.
NIF: 13746031-N.
EXPTE. VOL.: 364/2007.
EXPTE. EJEC.: 13.756/1995.
FECHA ENVIO: 26/05/2008.
Nº ENVIO: 1.

Santander, 26 de junio de 2008.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.
08/8981

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales**

Notificación de providencia de apremio a deudores

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas anteriormente descritas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida PROVIDENCIA DE APREMIO colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra el obligado, anteriormente citado, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la LGT y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la LGT. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garan-

tías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la LGT.».

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOC, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la LGT y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la LGT, el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR y FORMA DE PAGO: Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO: Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

**INTERESES DE DEMORA Y COSTAS
DEL PROCEDIMIENTO**

INTERESES DE DEMORA: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General

de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este excelentísimo Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	FECHA	NÚMERO DE ENVÍO
Aguirre Gomez Germán	13701185Q	8042/2004	18/06/2008	2378
Gutiérrez Borbolla José Luis	13757522A	8582/2005	18/06/2008	2847
Iturbe Sánchez Rosa Blanca	13874366F	15754/2006	18/06/2008	2932
Merino Gómez Federico José	13687216P	7054/2005	18/06/2008	2815
Muguruza Palacios Braulio	14504054R	9730/2006	18/06/2008	2446
Muñoz Valle Domingo	13843199M	18586/2008	18/06/2008	823
Pedrosa Carnus Rosario	13579079V	7648/2008	16/06/2008	4746
Pérez Sivila José	31121134H	11166/2005	18/06/2008	2409
Robles Martín Francisco	13711915M	8806/2008	11/06/2008	53
Sánchez-Marín Vázquez Santos	72045689Y	8092/2003	18/06/2008	1686

Santander, 30 de junio de 2008.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.
08/9034

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de apremio administrativo-providencia de apremio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES: APREMIO ADMINISTRATIVO-PROVIDENCIA APREMIO.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	EXPEDIENTE	FECHA ENVÍO	Nº ENVÍO
Academia Autoescuela Brio S L	B39399605	15899/2008	11/06/2008	136
Aguilera Moro Luis Maria	13659535L	22980/2007	21/05/2008	40
Aguilera Moro Luis Maria	13659535L	22980/2007	21/05/2008	41
Aislamientos Exanave S L	B39365499	15857/2008	11/06/2008	489
Alonso Rotaache Roberto	72048211K	13999/2008	11/06/2008	301
Alravi Amar	X2443925Z	16425/2008	11/06/2008	779
Ancar S C	G39361753	16296/2008	16/06/2008	5305
Andres Garcia Jose Luis	13699730X	17912/2008	11/06/2008	356
Angel Perez Hijos S.I.	B39252218	15749/2008	11/06/2008	483
Anton Miguel Teodoro	13116995A	7417/2008	11/06/2008	698
Arce Garcia Jose Antonio	20204639J	12368/2008	11/06/2008	297
Ardetra S L	B39485560	16020/2008	11/06/2008	897
Arefran Construcciones S L	B39506423	16047/2008	11/06/2008	142
Arnaiz San-Emeterio Casimiro	13590583K	7660/2008	16/06/2008	1637
Atienza Rojo Valeriano	12646616C	7341/2008	16/06/2008	4726
Auditex Inversiones Correduria De Seguro	B39304605	15774/2008	11/06/2008	134
Avila Callao Augusto Olvido	X04079602T	17147/2008	11/06/2008	317
Barquin Lavin Daniel	13936921W	11581/2008	11/06/2008	910
Bascones Fontaneda Francisco Javier	13711687F	8801/2008	16/06/2008	5693
Basic Center Las Alemanas S L	B39348016	15830/2008	11/06/2008	135
Blanco Quintana Jose Miguel	20204127F	12345/2008	11/06/2008	822
Bodon Gutierrez Maria Belen	13758872L	10036/2008	11/06/2008	719
Caballero Polanco Bienvenido	13809963G	11335/2008	11/06/2008	294
Cabler 96 S L	B39388905	15883/2008	11/06/2008	490
Cabrero Peña Prudencio	13880577P	11407/2008	11/06/2008	295
Cacho Gutierrez Octavio	13675901D	8081/2008	11/06/2008	826
Cagigas Ocejo Victor Juan	13753000N	6594/2008	16/06/2008	4697
Calvo Crespo Irene	13773613V	10500/2008	11/06/2008	286
Canal 67 S A	A39460829	15660/2008	16/06/2008	2735
Cano Diez Gutierrez Y Guadan S L	B39307905	15778/2008	11/06/2008	485
Castanedo San-Miguel Jose	15710089P	11689/2008	11/06/2008	729
Castañeda Palacios Jose Antonio	13660289Z	7897/2008	16/06/2008	4758
Castillo Lopez Jose Antonio	13730168L	9250/2008	11/06/2008	281
Cazorla Silva Miguel	13744264Q	9612/2008	11/06/2008	716
Construcciones Eficon Cantabr	B39455399	15986/2008	11/06/2008	494